OTRO SI MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR No. MS-SASI-002-2026 DEL 13 DE MARZO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA Y NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.

MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ
NIT	800020733-8
ORDENADOR DEL GASTO	JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
C. C. NO.	74.328.119 DE SANTANA
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.
NIT No.	901543049-9
R. LEGAL	CARLOS ANDRÉS ARDILA ATENCIO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.017.494
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DESDE LAS DIFERENTES VEREDAS HASTA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ANTONIO RICAURTE DEL MUNICIPIO DE SANTANA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($289.680.000).
VALOR DEL CONTRATO (AJUSTADO	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($288.830.000).
PLAZO INICIAL:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
NUEVO PLAZO	CIENTO NUEVE (109) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	13/03/2026
FECHA DE INICIO	17/03/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INCIALMENTE PREVISTA	01/10/2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	23/09/2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($60.350.000)
VALOR A EJECUTAR	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 228,480,000,00)

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.328.119 expedida en Santana, actuando en nombre del Municipio de Santana, Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado mediante acta de posesión según

escritura pública N. 1152 de la notaría segunda del círculo de Moniquirá Boyacá y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará EL **CONTRATANTE O EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, la sociedad NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. identificada con Nit. 901543049-9, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS ARDILA ATENCIO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.017.494, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR No. MS-SASI-002-2026 del 13 de marzo de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Las partes, MUNICIPIO DE SANTANA y la sociedad NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. con Nit. 901543049-9, representada legalmente por CARLOS ANDRÉS ARDILA ATENCIO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.017.494, suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR No. MS-SASI-002-2026 del 13 de marzo de 2026.

2) El objeto del referido contrato es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DESDE LAS DIFERENTES VEREDAS HASTA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ANTONIO RICAURTE DEL MUNICIPIO DE SANTANA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026".

3) Que el valor inicial del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR No. MS-SASI-002-2026 , es por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($289.680.000).

4) Que el plazo de ejecución inicialmente pactado en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR No. MS-SASI-002-2026, es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.

5) Que, día diecisiete (17) de marzo de Dos Veintiséis (2026), se suscribió el acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR No. MS-SASI-002-2026, estableciendo como fecha de terminación el día primero (01) de octubre de 2026.

6) Que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR No. MS-SASI-002-2026, se encuentre vigente y en ejecución.

7) Que, una vez iniciada la ejecución contractual, se evidenció una variación en el número de estudiantes frente a los inicialmente proyectados, pasando de 142 a 160 beneficiarios. Lo anterior obedece a que la estimación inicial se efectuó con base en la información suministrada por la institución educativa Antonio Ricaurte; no obstante, mediante oficio la rectoría informó un incremento en la demanda del servicio, lo cual hace necesario ajustar las condiciones de ejecución, conforme a la siguiente descripción:

Ruta	VEREDA	Descripción de la ruta (vereda, caserío y/corregimiento)	NÚMERO DE ESTUDIANTES CONTRATO	NÚMERO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	DIFERENCIA
1	VEREDA SAN ISIDRO	**ADAN AREVALO:** inicia Domingo Arévalo -Agua Puerca-Patarroyos -IETAR	**15**	**15**	0
2		**LA MESETA:** inicia Escuela San Isidro – IEAR	**10**	**16**	-6
3		**BAJO:** inicia desde la familia Guisa hasta mateguadua -IEAR	**10**	**11**	-1
3	VEREDA SAN EMIGDIO	**EL RODEO:** inicia escuela el rodeo-casa Eloísa Guarín-entrada a la laja – IETAR	**14**	**14**	0
4		**QUEBRADAFRENOS:** inicia Comino Quitian-Carlos Paramo-Molino Rojo -IEAR	**12**	**17**	-5
5	VEREDA SAN PEDRO	La Florida-La Chapa- Escuela San Pedro-IEAR	**30**	**1G**	11
6	VEREDA SAN MARTIN	**SAN CARLOS:** inicia molino San Carlos - Puente-Jorge Consentido- IETAR	**10**	**25**	-15
7	VEREDA SAN ROQUE	**LA PALMA:** inicia escuela la palma-escuela san roque – la orqueta termina IETAR	**30**	**2G**	1
8	VEREDA SAN JUAN	ESCUELA MIRAVALLES: Escuela Miravalles-Capitanes-Las Mercedes-termina IEAR	**11**	**14**	-3
		TOTAL	**142**	**160**	-18

8) Dicha variación genera un impacto en las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del contrato.

9) En atención a las limitaciones presupuestales de la entidad, no es viable realizar una adición en valor al contrato, por lo cual se hace necesario adoptar una medida que permita ajustar su ejecución sin modificar el valor total pactado.

10) Por lo anterior las partes consideran procedente ajustar el plazo de ejecución como mecanismo para armonizar las condiciones reales del servicio con la ecuación económica del contrato:

Ruta	VEREDA	Descripción de la ruta (vereda, caserío y/corregimiento)	NÚMERO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	VALOR ESTUDIANTE	VALOR POR RUTA
1	VEREDA SAN ISIDRO	**ADAN AREVALO:** inicia Domingo Arévalo -Agua Puerca-Patarroyos -IETAR	15	$ 17.000.00	$ 255.000.00
2		**LA MESETA:** inicia Escuela San Isidro – IEAR	16	$ 17.000.00	$ 272.000.00
3		**BAJO:** inicia desde la familia Guisa hasta mateguadua -IEAR	11	$ 17.000.00	$ 187.000.00
3	VEREDA SAN EMIGDIO	**EL RODEO:** inicia escuela el rodeo-casa Eloísa Guarín-entrada a la laja – IETAR	14	$ 17.000.00	$ 238.000.00
4		**QUEBRADAFRENOS:** inicia Comino Quitian-Carlos Paramo-Molino Rojo -IEAR	17	$ 17.000.00	$ 289.000.00
5	VEREDA SAN PEDRO	La Florida-La Chapa-Escuela San Pedro-IEAR	19	$ 17.000.00	$ 323.000.00
6	VEREDA SAN MARTIN	**SAN CARLOS:** inicia molino San Carlos - Puente-Jorge Consentido-IETAR	25	$ 17.000.00	$ 425.000.00
7	VEREDA SAN ROQUE	**LA PALMA:** inicia escuela la palma -escuela san roque-la orqueta- termina IETAR	29	$ 17.000.00	$ 493.000.00
9	VEREDA SAN JUAN	ESCUELA MIRAVALLES: Escuela Miravalles-Capitanes-Las Mercedes-termina IEAR	14	$ 17.000.00	$ 238.000.00
		TOTAL	160		$ 2.720.000.00

ALCANCE EN DÍAS FALTANTES DEL CONTRATO CON EL OTROSÍ	84
DÍAS COBRADOS EN MARZO 2026	**8**
DÍAS COBRADOS EN ABRIL 2026	**17**
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**109**

VALOR EJECUCIÓN PENDIENTE DE 84 DÍAS	$ 228.480.000.00
VALOR COBRADO EN MARZO 2026	$ 19.312.000.00
VALOR A COBRAR ABRIL 2026	$ 41.038.000.00
TOTAL EJECUCIÓN CONTRATO	$ 288.830.000.00

La supervisión solicitó a la Institución Educativa Técnica Antonio Ricaurte la certificación de los estudiantes matriculados, con corte a 30 de abril de 2026, que residen en las veredas en las cuales se presta el servicio de transporte escolar. Una vez analizada la información allegada, se constató efectivamente el aumento en la población estudiantil atendida. Dicha variación genera un impacto en las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del contrato. En atención a las limitaciones presupuestales de la entidad, no es viable realizar una adición en valor al contrato, por lo cual se hace necesario adoptar una medida que permita ajustar su ejecución sin modificar el valor total pactad

En consecuencia, se hace necesario ajustar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios especiales de transporte escolar No. MS-SASI-002-2026 a ciento nueve (109) días calendario escolar, así como modificar su valor a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($288.830.000).

Lo anterior, con el fin de prevenir un eventual desequilibrio económico del contrato y garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación del servicio de transporte escolar rural, asegurando el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo en condiciones dignas y seguras, sin generar impacto fiscal adicional para la administración municipal.

11) Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

12) Que la finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho determina que las actuaciones del Municipio de Santana, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto*

que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

13) Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".

14) El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

15) Que se consultó la presente modificación con el contratista quien manifestó estar de acuerdo, indicando que, debido al ajuste en la cantidad de estudiantes, se procede a reducir el plazo del contrato para garantizar su cobertura; en consecuencia, no se requiere adicionar valor al mismo.

14) Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben el presente OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR No. MS-SASI-002-2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA CUARTA del contrato de prestación de servicios especiales de transporte escolar No. MS-SASI-002-2026, la cual quedará para todos los efectos de la siguiente manera:

"CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($288.830.000).

A partir de la fecha se tendrá en cuenta el siguiente pormenor:

Ruta	VEREDA	Descripción de la ruta (vereda, caserío y/corregimiento)	VALOR ESTUDIANTE	NÚMERO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	VALOR TRANSPORTADO	No. DE DIAS	VALOR TOTAL

1	VEREDA SAN ISIDRO	**ADAN AREVALO:** inicia Domingo Arévalo -Agua Puerca-Patarroyos - IETAR	$ 17.000.00	15	$ 255.000.00	84	$ 21.420.000
2		**LA MESETA:** inicia Escuela San Isidro – IEAR	$ 17.000.00	16	$ 272.000.00	84	$ 22.848.000
3		**BAJO:** inicia desde la familia Guisa hasta mateguadua -IEAR	$ 17.000.00	11	$ 187.000.00	84	$ 15.708.000
3	VEREDA SAN EMIGDIO	**EL RODEO:** inicia escuela el rodeo-casa Eloísa Guarín-entrada a la laja – IETAR	$ 17.000.00	14	$ 238.000.00	84	$ 19.992.000
4		**QUEBRADAFRENOS:** inicia Comino Quitian-Carlos Paramo-Molino Rojo -IEAR	$ 17.000.00	17	$ 289.000.00	84	$ 24.276.000
5	VEREDA SAN PEDRO	La Florida-La Chapa-Escuela San Pedro-IEAR	$ 17.000.00	19	$ 323.000.00	84	$ 27.132.000
6	VEREDA SAN MARTIN	**SAN CARLOS:** inicia molino San Carlos - Puente-Jorge Consentido- IETAR	$ 17.000.00	25	$ 425.000.00	84	$ 35.700.000
7	VEREDA SAN ROQUE	**LA PALMA:** inicia escuela la palma - escuela san roque-la orqueta- termina IETAR	$ 17.000.00	29	$ 493.000.00	84	$ 41.412.000
9	VEREDA SAN JUAN	ESCUELA MIRAVALLES: Escuela Miravalles-Capitanes-Las Mercedes-termina IEAR	$ 17.000.00	14	$ 238.000.00	84	$ 19.992.000
		TOTAL		160	$ 2.720.000.00		$ 228.480.000

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO. del contrato de prestación de servicios especiales de transporte escolar No. MS-SASI-002-2026, la cual quedará para todos los efectos de la siguiente manera:

"SÉPTIMA. PLAZO. El plazo para la ejecución total del contrato será de **CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato. "

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá informar a la compañía de seguros la presente modificación, en los términos del artículo 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente OTRO SI MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECALES DE TRANSPORTE ESCOLAR No. MS-SASI-

002-2026 del 13 de marzo de 2026, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás CLÁUSULAS y estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR No. MS-SASI-002-2026 del 13 de marzo de 2026 no modificadas por el presente acuerdo.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó,

ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S
Asesor Jurídico Externo